

# **REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL**

Alumnas : De la cruz Anzueto Karla Alejandra.

Tercer Semestre, grupo "C".

Dr. Cecilio Culebro Castellano.

Epidemiología II.

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 23 de Octubre de 2024

# DEFINICIÓN

Es un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante para 196 Estados Partes, entre ellos los 194 Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y dos Estados Parte Asociados.



# OBJETIVO

Tiene como finalidad y alcance prevenir la propagación internacional de enfermedades, instaurar medidas de mitigación y control ante la propagación dando una respuesta de salud pública proporcionada y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales.

El RSI 2005, que entró en vigor el 15 de junio de 2007, obliga a los Estados Partes a comunicar a la OMS eventos que tengan el potencial de constituir una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional





# GENERALIDADES

- El RSI (2005), es deliberadamente amplio e integrador, por lo que respecta a los eventos de salud pública a los que se aplica, a fin de maximizar la probabilidad de que todos los eventos de ese tipo que puedan tener consecuencias internacionales graves sean identificados tempranamente y comunicados con prontitud por los Estados Partes a la OMS para su evaluación.



# GENERALIDADES

- Tiene por objeto servir de marco jurídico para la prevención, detección y contención de los riesgos para la salud pública, antes de que se propaguen a través de las fronteras, mediante la acción conjunta de los Estados Partes y la OMS.
- El RSI (2005), contempla que los Estados Partes deben crear, mantener y fortalecer capacidades básicas para poder dar cumplimiento a la finalidad y alcance de este



# GENERALIDADES

- **Las capacidades básicas contempladas son:**
  - Instrumentos políticos, jurídicos y normativos para aplicar el RSI.
  - Coordinación del RSI y Centro Nacional de Enlace para el RSI.
  - Financiación.
  - Laboratorio.
  - Vigilancia.
  - Recursos humanos.
  - Gestión de emergencias sanitarias.
  - Prestación de servicios de salud.
  - Prevención y control de las infecciones (PCI).
  - Comunicación de riesgos y participación de la comunidad (CRPC).
  - Puntos de entrada (PE) y salud transfronteriza.
  - Enfermedades zoonóticas.
  - Inocuidad de los alimentos.
  - Eventos químicos.
  - Emergencias por radiación.

30/12/22

**EMERGENCIA  
SANITARIA  
DURANTE 2023**

TVP NOTICIAS



# CENTRO NACIONAL DE ENLACE PARA RSI

Es designado por cada Estado Parte, su función es servir como punto de contacto con la OMS y con otros puntos de contacto en el mundo. Este debe funcionar de manera permanente los 365 días del año las 24 h con la finalidad de colaborar brindando información oportuna en cumplimiento con lo previsto por el RSI, así como solicitando y obteniendo información relevante para el país

## Funciones

- Envía al Punto de Contacto de la OMS, en nombre del Estado Parte, comunicaciones urgentes relativas a la aplicación del Reglamento, en particular las previstas en los artículos 6 al 12
- Difunde información a las unidades pertinentes de la administración del Estado Parte de que se trate y recibe información de ellas.
- Participa en la evaluación de los eventos que se producen en el territorio.
- Difunde y consolida la información.



# PUNTOS DE ENTRADA

- El RSI también está concebido para reducir el riesgo de propagación de enfermedades en aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres.
- En las disposiciones del RSI (2005) se contemplan las funciones técnicas y del orden normativo, en particular los certificados relativos a los viajes y el transporte internacionales, así como los requisitos concernientes a puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres internacionales.
- México, cuenta con puntos de entrada designados de acuerdo con lo previsto por el RSI (2005).



# ENMIENDAS AL RSI EN 2005

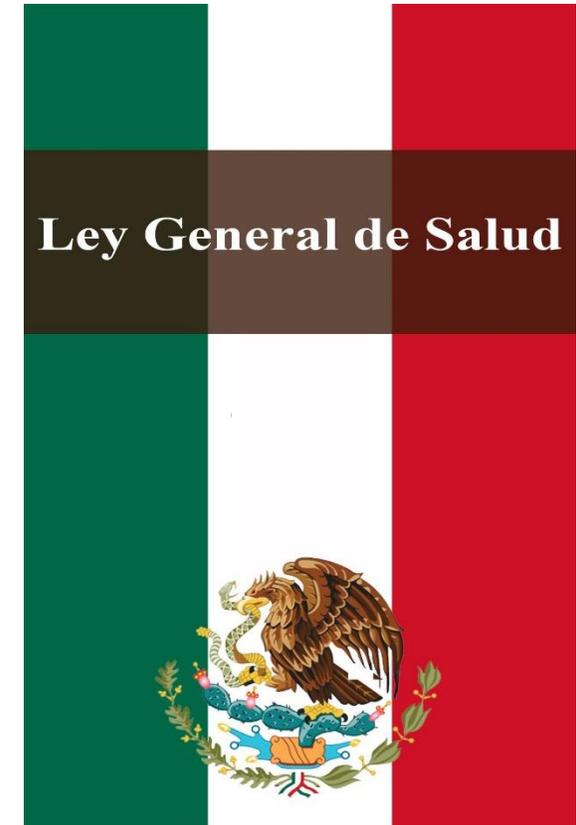
Durante la 77ª Asamblea Mundial de la Salud, los Estados Miembros presentaron un paquete de enmiendas fundamentales del RSI (2005) que incluyen:

- Introducción de una definición de emergencia pandémica para desencadenar una colaboración internacional más eficaz en respuesta a eventos que corren el riesgo de convertirse, o se han convertido, en una pandemia. Compromiso de solidaridad y la equidad para fortalecer el acceso a los productos médicos y la financiación.
- Establecimiento del Comité de Estados Partes para facilitar la aplicación efectiva del Reglamento modificado
- Creación de autoridades nacionales del RSI para mejorar la coordinación de la implementación del Reglamento dentro y entre los países.



# NORMATIVIDAD SANIDAD INTERNACIONAL

- Reglamento Sanitario Internacional
- Ley General de Salud
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, para la Vigilancia Epidemiológica
- Manual de Operación de los Servicios de Sanidad Internacional
- Guía para la generación de Planes de Contingencia de Salud Pública en Puntos de Entrada



## Bibliografía

RSI. (s.f.). *Reglamento sanitario internacional*. Recuperado el 10 de Octubre de 2024, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgglefindmkaj/https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/246186/9789243580494-spa.pdf?sequence=1

salud, S. d. (08 de Agosto de 2024). Recuperado el 10 de Octubre de 2024, de <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/reglamento-sanitario-internacional-rsi>